

N° de Solicitud:
ISDEM-2015-19

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- El día dieciséis de julio del presente año, a las once horas con treinta y cinco minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, por la Licenciada [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de personal; quien solicitó la información que se detalla a continuación: **Monto de la deuda total garantizada con el FODES que cada una de las 262 municipalidades del país posee hasta el mes de julio del presente año, y cuanto de su asignación anual de dicho fondo (FODES) utilizan para el pago de esas deudas, así como por cuanto tiempo permanecerá vigente la orden de descuento al FODES de cada municipio en relación a su deuda o deudas según sea el caso, la información solicitada corresponde del año 2012 a 2015.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, por haber subsanado la prevención con fecha veintiuno de julio del corriente año, se procedió a requerirle a la Jefatura de Créditos Municipales del ISDEM, en el cual me remite la información requerida por la solicitante en forma digital y a través de datos abiertos referidos a todos aquellos datos accesibles, que le servirán para datos estadísticos, y de los cuales no pueden ser modificados por la solicitante. En caso de duda con la información, puede contactarse con el Jefe del departamento de Créditos Municipales, Licdo. Daniel Calderón, al correo electrónico dcalderon@isdem.gob.sv ó al número telefónico 2267-6590.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entréguese la información solicitada en forma digital.
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.


Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

